DECRETO Nº858/2.021.
CONCORDIA, 04/08/2.021.

VISTO, el contenido del Expediente Interno Nº 909 Letra "D"/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 686/2021, de fecha 28 de Junio de 2021, obrante a fojas 21 y 21 vuelta; y el Decreto N° 780/2021, de fecha 20 de Julio de 2021, obrante a fojas 31, 31 vuelta y 32; en los mismos se aprueban los procedimientos Licitatorios para el 1° y 2° llamado a la Licitación Privada Nº 27/2021 para la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE 10 ESTACIONES SALUDABLES DE MADERA EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE CONCORDIA".

Que a fojas 34, obran actuaciones de la Dirección de Compras y Suministros referidas a las publicaciones y planilla de entrega de Pliegos de Bases y Condiciones.

Que a fojas 35, obra Acta de Apertura, de fecha 27 de Julio de 2021, donde consta que la Dirección de Compras y Suministros procedió a la apertura de la mencionada licitación, informando que en el 2º llamado no se han presentado oferentes.

Que por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima conveniente declarar desierto el 2° llamado a Licitación Privada N° 27/2021, y se proceda a efectuar las acciones tendientes a concretar la presente adquisición conforme lo establecido en el Art. 12º, Inc. d) 3 de la Ordenanza Nº 34.698/11.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, incisos ñ), q) y u), de la Ley Nº 10.027 y su modificatoria - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárese desierto el 2º llamado a Licitación Privada Nº 27/2021 para la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE 10 ESTACIONES SALUDABLES DE MADERA EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE CONCORDIA", elaborado por la Dirección de Arquitectura, cuyos antecedentes obran en Expediente Interno Nº 909 Letra "D"/2021, conforme a lo expresado en el Considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano se proceda a efectuar las acciones tendientes a concretar la presente adquisición conforme lo establecido en el Art. 12º, Inc. d) 3 de la Ordenanza Nº 34.698/11.

ARTÍCULO 3º.- Remítase a conocimiento de la Dirección de Arquitectura – Subsecretaría de Obras Públicas, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, cumplido, gírese a la Dirección de Compras y Suministros y la Dirección de Planificación y Presupuesto a los efectos dispuestos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

ARQ. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

FABRICIO ARANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

L.B.H.

ES COPIA